

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, viernes 22 de junio de 1888.

NUMERO 143.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

JUNIO de 1888.

TIENE ESTE MES 30 DÍAS.

Viernes 22.—San Paulino, obispo de Nola; san Albano, mártir; 10,900 santos mártires; santa Consorcía, virgen.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.
Acuerdo.—Registro Civil.—Lista.

Secretaría de Policía.
Acuerdo.

Secretaría de Fomento.
Exposición.

Secretaría de Instrucción Pública.
Acuerdos.

Secretaría de Marina.
Movimiento marítimo.

Corte Suprema de Justicia.
Acta.

Administración Judicial.
Edictos.

Régimen Municipal.

sección Científica.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 645.

Palacio Nacional.

San José, 20 de junio de 1888.

Con vista de las razones expuestas por el Jefe de la oficina respectiva en nota nº 819, fechada el 19 del corriente,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para escribiente de la oficina del Registro Central del Estado Civil, en sustitución de don Juan J. Lara, á don Manuel González Z. con el sueldo mensual de setenta y cinco pesos, y disponer que el exceso de esta dotación sobre la asignada á ese empleo, se

pague de eventuales de esta Cartera.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Gobernación,
PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 50.

Palacio Nacional.

San José, 20 de junio de 1888.

Vistos los detalles de la contribución impuesta por la Municipalidad respectiva á los propietarios interesados, para la construcción de dos acueductos en los caminos que conducen del cantón de Santa Bárbara al distrito de San Joaquín y de éste á la ciudad de Heredia, El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarlos.

Para el acueducto que conduce á Santa Bárbara.

Doña Teresa Campos....	\$ 12-00
Don Clemente Ramírez...	8-00
„ Manuel é Inocente	6-00
„ José María Ugalde...	4-00
„ Julio Alfaro.....	5-00

Suma..... \$ 35-00

Para el acueducto que conduce á Heredia.

Don Antonio Barrantes \$	10-50
„ Pedro Alfaro.....	8-50
„ Nicolás González..	5-00
„ Esteban Barrantes..	6-50
Doña Úrsula Zamora....	2-50
Don José M ^a Ulate....	13-00
„ Abelino Muñoz....	1-00
„ Lorenzo Rodríguez...	1-00
„ José Eulogio Rodríguez.....	1-00
Doña María González ...	0-50

Suma..... \$ 49-50

Suma total..... \$ 84-50

Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Gobernación,
PÉREZ ZELEDÓN.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EN ESTA OFICINA EL 20 DE JUNIO DE 1888.

Procedencia	Copias de mandatos.	Certificaciones instrumentales.	Notas de diligencias.
Provincia de San José. Cantón primero.			
Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	2.
Agente de Policía de S. Juan	2.	—	4.
Agente de Policía de Carrillo	—	—	1.
Cantón tercero.			
Jefe Político de Desamparados	5.	3.	5.
Cantón cuarto.			
Jefe Político de Puriscal	14.	2.	2.
Provincia de Alajuela. Cantón primero.			
Gobernador de la provincia	2.	2.	—
Agente Principal de Policía	—	—	2.
Agente de Policía de S. Pedro	—	—	1.
Cantón segundo.			
Jefe Político de San Ramón	3.	—	4.
Cantón quinto.			
Jefe Político de Atenas	3.	—	—
Provincia de Cartago. Cantón primero.			
Gobernador de la provincia	2.	—	—
Cantón tercero.			
Jefe Político de la Unión	2.	—	2.
Provincia de Heredia. Cantón primero.			
Gobernador de la provincia	2.	—	—
Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	2.
Agente de Policía de S. Joaquín	—	—	1.
Cantón cuarto.			
Jefe Político de Sta. Bárbara	—	1.	—
Cantón quinto.			
Jefe Político de San Rafael	—	—	2.
Provincia de Guanacaste. Cantón cuarto.			
Jefe Político de Bagaces	1.	—	1.
Cantón de Cañas.			
Jefe Político del cantón	2.	—	—
Comarca de Puntarenas. Cantón primero.			
Agente de Policía de los "Quemados".	—	—	2.
Cantón segundo.			
Jefe Político de Esparta	1.	4.	4.
Comarca de Limón.			
Agente de Policía de Limón	—	—	1.
San José, 21 de junio de 1888.			

J. B. Calvo.

LISTA de los dueños de títulos detenedos hoy por defectuosos.

Rosalía Cañas y Mora ... a. 1885 t. 45. D.	
Nieves Lamas y Centeno	2685
José Tomas Flores Alfaro ..	2783
Manuel Segura Rodríguez ..	2950
José Chen Apuy	2975
Ramón Chaves	2992
Antonio Reinaldo Jurado y Delgado	2993
George Torres	2961

Vicente Aguilar López..	2798
Juan Gutiérrez Zumbado ..	2855
Gordiano Fernández Fernández	2558
Nereo Zamora Chacón ..	2956
Emeterio Sánchez y Lobo ..	2875
Patrocínio Paniagua Sandoval	2877
José Ramírez Matamoros ..	2854
Joaquín Monje Esquivel ..	2853
Julio Chacón Ramírez	2848
Francisco Peralta Alvarado	2292
Carlos Johanning Bertelsmann	2286
Miguel y Emilio Mora	2099

Se despacha con fecha.

En el Partido de Occidente.....	Junio	15
„ „ „ „ Heredia	„	14
„ „ „ „ Personas	„	11
„ „ „ „ Hipotecas	„	7
„ „ „ „ Cartago	Mayo	28
„ „ „ „ San José	„	17

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.—San José, 21 de junio de 1888.

BENITO SERRANO.

SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 243.

Palacio Nacional.

San José, 20 de junio de 1888.

Habiéndose concedido licencia al señor Teniente Coronel don Miguel H. Céspedes, Comandante de la Plaza de Puntarenas, para separarse de su empleo por el término de quince días, y estando recargadas en él las funciones de Agente Principal de Policía de aquella ciudad,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de este cargo durante el tiempo de la licencia, al señor don Abraham Madrigal, Cabo 1º del Cuerpo de Policía, y para subrogar á éste al gendarme Juan Rafael Alvarado. Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Policía,
PÉREZ ZELEDÓN.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Congreso Constitucional.

La Comisión Permanente en decreto del día 11 de octubre anterior, de acuerdo con el parecer del Gobierno manifestado en exposición de 30 de setiembre del mismo

año, autorizó al Poder Ejecutivo para que concediera á la Empresa de Alumbrado Eléctrico de San José, por el término del contrato concluido el 22 de agosto entre la Municipalidad central de esta provincia y don Luis Batres, la subvención mensual de doscientos pesos que recibe hoy á causa de lo dispuesto en la ley de 8 de febrero de 1883.

En ese contrato estipuló aquella Corporación varias mejoras de importancia en el servicio, señalándose el lapso de seis años para la duración del compromiso á que se refiere; y el Gobierno por su parte en convenio de 12 de octubre último, en que con ocasión de la facultad que le fué concedida por el decreto antedicho, otorgó al contratista la prórroga que solicitaba en el goce del subsidio, consignó que aquel quedaba obligado á colocar varias lámparas en los lugares que indique la Secretaría de mi cargo, dentro del circuito del alumbrado, sin que por ellas, ni por su instalación y servicio, pueda exigir remuneración alguna.

En las gestiones que precedieron al contrato de 22 de agosto, el señor Batres pidió á la Municipalidad que el término del convenio fuera de diez años, á fin de que de esa suerte quedasen asegurados equitativamente los proventos de la empresa en relación con el crecido capital ya invertido y el que consumirá la obra de cambiar la maquinaria á que lo obligan sus últimos compromisos; pero no consiguió más tiempo que el de seis años, y por esta causa todas las negociaciones intentadas por él en Nueva York y en Londres, para llevar á cabo su propósito sobre las bases establecidas, no han tenido éxito alguno.

La Municipalidad ha tomado en cuenta esta circunstancia, y persuadida de la conveniencia de asegurar la estabilidad de la Empresa del Alumbrado Eléctrico y fomentar su progreso, ha correspondido últimamente á solicitudes posteriores del interesado, ampliando á diez años el término dicho.

Con tales antecedentes el señor Batres presentó hace pocos días á esta Secretaría los memoriales que tengo el honor de enviar á la Cámara, pidiendo que la subvención que se le acordó con motivo del decreto de 11 de octubre, se extienda á cuatro años más, en armonía con el aumento de tiempo convenido con aquella Corporación.

Las mismas razones que inclinaron al Gobierno á solicitar de vuestra Comisión Permanente, la facultad necesaria para conceder al postulante el goce del subsidio de que se trata en el curso de los seis años fijados al principio, lo inducen ahora á recomendar esta nueva solicitud.

Suplico por lo tanto á la Cámara, en nombre del Jefe de la República, se sirva autorizar al Poder Ejecutivo para conceder á la memorada empresa el beneficio

de que he hecho mérito, si ello le pareciere acertado.

Palacio Nacional.—San José, 21 de junio de 1888.

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,
P. PÉREZ ZELEDÓN.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 1001.

Palacio Nacional.

San José, 20 de junio de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Torcuato Quirós para maestro de la escuela de varones de San Isidro, jurisdicción de Heredia, en reemplazo de don Gregorio Madrigal, á quien se le acepta la renuncia.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,
FERNÁNDEZ.

Nº 1002.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar maestro de la escuela de varones de San Pedro de Barba, á don Fulgencio Arguedas, en reemplazo de don Manuel Solera, quien ha fallecido últimamente.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE PONTARENAS.

ENTRADA.

19 de junio.—Hoy á las 12 a. m., fondeó en este puerto la barca noruega "Desideria," del porte de 724 toneladas, procedente de New York, con 138 días de navegación, con 14 hombres de tripulación, incluso su capitán A. Jorgensen, todos en buen estado de salud. Trajo de carga 931 bultos mercaderías. Consignada á la Compañía de Agencias.

Corte Suprema de Justicia.

SESIÓN vigésima octava celebrada por la Corte Plena el lunes cuatro de junio de mil ochocientos ochenta y ocho, con asistencia de los Magistrados Rodríguez, Alvarado, Gutiérrez, Jiménez, Loria, Sáenz, Chacón, Sánchez, Castro y el Conjuez don Marcelo Brenes. Comenzó á las doce y presidió el primero.

I.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada y firmada.

II.

Se nombró para reemplazar al Alcalde 2º de Alajuela durante la vacación, al Secretario del despacho don Guillermo Solórzano; para Secretario escribiente de la Alcaldía 1ª de la misma, á don Pedro Monje García; se admitió á don Miguel Bolandi la renuncia del cargo de escribiente de la Alcaldía 2ª de dicha ciudad, y en reemplazo se nombró á don Juan Martínez.

III.

Se aprobó el nombramiento hecho por el Juez de Cartago, para escribiente de su despacho por el término de 20 días, en don Justiniano García, quien reemplazará al segundo escribiente llamado á ocupar la Secretaría por vacación del propietario.

IV.

En lugar de don Joaquín Lizano que no aceptó el cargo de escribiente de la Alcaldía de Puntarenas, se nombró á don Manuel Antonio Baldioseda.

V.

Se acordó recomendar al Poder Ejecutivo el pago de una cuenta de cuarenta y nueve pesos, procedentes del valor de algunos muebles y útiles comprados para su despacho por el Alcalde de Puntarenas, y prevenir á este funcionario, que en lo sucesivo, no compre útiles de escritorio, sino que los pida por medio de la Corte al Ministerio de Hacienda; se acordó también pasar al mismo señor Ministro, para lo que tenga á bien disponer, el presupuesto de muebles por valor de diez y ocho pesos, presentado por el Alcalde dicho.

VI.

Con vista de la nota en que el Secretario del Colegio de Abogados da cuenta de haberse expedido el título de tal á favor de don Carlos Sáenz Esquivel, se acordó mandarlo inscribir en el Catálogo respectivo.

VII.

Se leyó el informe vertido por el Juez de Puntarenas en cumplimiento del acuerdo número catorce de la sesión anterior, en que da cuenta de que las causas retrazadas por defecto del Gobernador de la comarca son las seguidas contra Ramón Torres y Gregorio Herrera, á quienes se puso á disposición de esta última autoridad con fechas 14 y 28 de mayo último. El Presidente pidió informe á los Magistrados presentes de la Sala Segunda, acerca del estado de esas causas y de si había habido en ellas retraso por falta de la presentación de los reos. Los Magistrados Loria y Castro, informaron que la causa del primero fué despachada sin necesidad de que el reo se presentase; y que la del segundo estaba pendiente: que en ella, aunque el reo ha pedido excarceración para venir á defenderse no ha solicitado que se le mande preso á esta capital. En vista de todo, se acordó que la Sala Segunda, cuando conozca de causas seguidas en los Juzgados de las demás provincias y comarcas, y encuentre en ellas que el reo, estando preso, haya solicitado su traslación á las car-

celes de esta capital, dicte sus medidas para que así se verifique.

VIII.

Se acordó informar que procede la rebaja de ley, pero no la conmutación en confinamiento, solicitadas por el señor José Castro Retana á favor de su hijo Buenaventura Castro Sánchez, condenado á presidio por el delito de lesiones.

IX.

Se acordó informe favorable en la solicitud de Juan Ventura Calvo Rivera, contraída á que se le rebaje la pena de presidio impuesta por el delito de abigeato.

X.

Por cuanto en el Licenciado don Joaquín Aguilar, concurren las circunstancias exigidas por la ley para ser Conjuez, se acordó inscribirlo en la lista respectiva.

XI.

Por excusas de los Magistrados Alvarado, Gutiérrez, Jiménez y del Conjuez don Marcelo Brenes, para conocer, los tres primeros del recurso de casación interpuesto por la señora Ana Tomasa González contra la sentencia dictada en el juicio que contra ella sigue Bernardino Villalobos; y el último del interpuesto por Melchor Leitón en el juicio sobre alimentos que le sigue su esposa Raíela González, se practicaron los sorteos correspondientes y resultaron designados, respectivamente, los señores Doctor don Vicente Herrera, Licenciado don Joaquín Aguilar, don José Monje Reyes, y Doctor don Pedro León Paéz.

Se suspendió la sesión.

Continuó á las dos de la tarde del jueves siete del mismo mes con asistencia de todos los Magistrados.

XII.

Se nombró para Secretario-notificador-escribiente de la Alcaldía de Limón á don Santiago Castro; y en propiedad, para segundo escribiente del Juzgado segundo civil de aquí, á don José Salazar M.

XIII.

El Presidente de la Sala Segunda, propuso se removiera al escribiente de la Sala don Roberto Cucalón por ser malo el servicio y se nombrara para reponerlo al señor don Miguel Pérez. Se acordó de conformidad con lo propuesto por el señor Presidente de la Sala.

XIV.

Se dió cuenta de la información levantada por el Juez del Crimen de esta provincia para averiguar si el reo Abrahán Chaves ha quebrantado la pena de confinamiento en que se le conmutó la de presidio, y que dicha autoridad ha mandado pasar al señor Ministro de Justicia, por conducto de la Corte. En atención á que ninguna ley establece el trámite que con la citada información se propone seguir el expresado Juez, se acordó devolverse la para que con mérito de ella proceda con arreglo á derecho.

XV.

Se procedió al sorteo de un Conjuez para reemplazar al Magistrado

Castro, en la causa criminal por homicidio contra Eusebio y Pedro Navarro; resultó designado el Licenciado don Joaquín Aguilar.

XVI.

Practicado otro sorteo para reponer al Magistrado Jiménez en el recurso de revisión intentado por Francisco Gómez contra la sentencia dictada en el juicio que contra él siguió don Carlos Sancho, resultó designado el Licenciado don José Vargas M.

XVII.

El Presidente, dijo: "El Diario Costarricense" de hoy registra un remitido firmado por don Pedro Gutiérrez, en el cual se denuncian varios hechos punibles cometidos por el Gobernador de Puntarenas. Propongo que comisionemos al Alcalde de aquella comarca para que reciba declaración jurada al señor Gutiérrez, evadida las citas que éste haga y dé cuenta a la mayor brevedad posible. Esa comisión correspondería al Juez y no al Alcalde, pero juzgo conveniente no darla a aquel por hallarse aún pendiente en la Sala Segunda la información levantada no ha mucho tiempo por el expresado señor Gobernador para averiguar si el Juez había estorbado la acción de la policía cuando trataba de prender a don Pedro Gutiérrez. Se acordó de conformidad con lo propuesto por el señor Presidente. Los Magistrados Sáenz y Chacón votaron porque se comunique el hecho a la Sala Segunda para que proceda a lo que haya lugar.

Se levantó la sesión.

José J. Rodríguez.—A. Alvarado. Ezequiel Gutiérrez.—Manuel V. Jiménez.—Vicente Sáenz.—Manuel Argüello.—Rafael Chacón.—Francisco Sánchez.—Gerardo Castro.—Marcelo Brenes.—Ricardo Pacheco, Secretario.

Es conforme.

RICARDO PACHECO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Cítese a todos los interesados en la mortuoria de los cónyuges Rosario Bravo Martínez y Francisca Araya Morera, que fueron mayores de cincuenta años, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y de este vecindario, para que se presenten en el término de noventa días a deducir sus derechos, bajo los apercibimientos del artículo 551 del Código de Procedimientos, si no lo verifican.—Este edicto fué publicado por primera vez en el Diario Oficial número 122 de 27 de mayo último.

Alcaldía 1ª de Alajuela.—Junio 20 de 1888.

PAULINO SOTO.

Pedro Monje.
Secretario.

A la una de la tarde de hoy, previo el juramento constitucional, tomó posesión de su destino, el Alcalde propietario de la villa de Atenas, don Daniel Ruiz.

Juzgado de 1ª Instancia de Alajuela, junio 20 de 1888.

JOSÉ M. ACOSTA

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Juan Manuel González y Castro, justificando posesión de las fin-

cas siguientes. Primera: terreno parte de potrero y parte de caña, situado en el barrio de Itiquís, distrito 4º, cantón 1º de esta provincia, y que mide como 87 áreas, 36 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, y que linda: al Norte, calle en medio, terreno de Juan Sibaja; al Sur, río Itiquís de por medio, terreno de don José María Soto; al Este, terreno de los herederos de Pilar Alvarado; y al Oeste, terreno de Jesús González. Adquirida por herencia de mi padre Estanislao González, y la estimo en \$ 150. Segunda: terreno dedicado a la agricultura, sito en el punto "Las Canoas," barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, que mide como 4 hectáreas, 89 áreas, 22 centiáreas y 72 decímetros cuadrados, y que linda: Norte, calle en medio, terreno del Presbítero Ramón Isidro Cabezas y sin calle en medio, con propiedad de Telésfora Villegas; Sur, terreno de Rafael Flores, yurro de por medio; al Este, terreno de Florentino Montero; y al Oeste, terreno de Gabriel Berrocal; la entrada a este terreno es por una calle; constante de 3 áreas y 50 centiáreas, y linda: al Norte, con calle pública en medio, terreno de Telésfora Villegas; al Sur, el terreno descrito; al Este, terreno de Telésfora Villegas; y al Oeste, terreno de Francisco Carvajal; adquirida dicha calle por compra a Joaquín Berrocal y la finca descrita por compra a Reyes Sibaja, y la estima en 150 pesos. Tercera: casa con el solar en que está ubicada, situados en esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, constante la casa que es de madera redonda y construida de adobes, de 4 metros 180 milímetros de frente por 5 metros, 852 milímetros de fondo, y el solar que consta como de 8 áreas, 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados, lindando: Norte y Este, propiedad de León Molina; Sur, calle en medio, propiedad de Juan Solano; y Oeste, calle en medio, propiedad de Juan González y Fermina Morera; adquirida por compra a Vicente Gallardo, y la estima en 100 pesos.—Y se publica este edicto, citando a los que se crean con derecho a las fincas referidas para que se presenten a justificarlo en el término de 30 días que al efecto se les señala.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, junio 12 de 1888.

JOSÉ M. ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Srio.

3 v. 3.

A las doce del sábado siete del próximo entrante julio, se venderá al mejor postor, en la puerta del Palacio de Justicia, la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, plantada de café y otros árboles frutales, situada en Pacaca, distrito tercero, cantón segundo de esta provincia, hoy nuevo cantón, lindante: Norte, casa y solar de Antonio Marín; Sur, solar de Nicolás Moreno; Este, terreno de Leonardo Parra, de la testamentaria de Ramona Zeledón, don Bernardo Jiménez y de Baltasar Murillo, calle en medio; y Oeste, terreno de la testamentaria de Bernardo Jiménez y Castro, de Julián Madrigal y Baltasara Parra; medida de la casa, veinticinco varas de frente y diez de fondo, ó sea veinte metros novecientos milímetros de frente por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo, y del solar cincuenta y ocho varas de largo y cuarenta y dos varas de ancho, ó sea diez y siete áreas, dos centiáreas y cincuenta centésimos de centiárea.—La finca descrita está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y uno, folio ciento cincuenta y tres, bajo el número

mero doce mil ochocientos noventa y uno, partido de San José, asiento número dos; pertenece a las señoras Ignacia y Sabina Jiménez y Cipriana Rojas, y se vende de orden de este Juzgado; valorada en trescientos cincuenta pesos, por no admitir cómoda división.—Acuda el que quiera hacer postura.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—18 de junio de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Isidro Marín,
Prosecretario.

3 v. 1.

Sehacesaber a quienes interese y para que hagan uso de su derecho dentro de treinta días: que el señor don Samuel Castro, mayor de cuarenta años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en su calidad de Agente Fiscal de esta ciudad, se ha presentado solicitando título supletorio de la finca que se describe así: terreno de 28 hectáreas, 65 áreas, 47 centiáreas y 36 decímetros cuadrados; es ladero, inculto, situado en el punto llamado "El Potrero", en Turrúcares, barrio de San Antonio de esta ciudad, distrito 2º, cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, con terreno de Manuel Calvo; Sur y Este, con ídem de Santiago Soto; y al Oeste, calle pública en medio, con ídem de los señores Juan Morera, Rafael, Pedro y María Vargas. Esta finca no tiene gravamen ni servidumbre; la hubo la Municipalidad de este cantón por una gracia del Poder Legislativo, y vale \$ 200-00.

Alcaldía 2ª de Alajuela.—30 de mayo de 1888.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,
Srio.

3 v. 3.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Juan de la Rosa Arias, único apellido, justificando posesión de la finca siguiente: terreno parte de montes y parte de caña, situado en el barrio de Itiquís, distrito 4º, cantón 1º de esta provincia, constante como de 4 hectáreas, 54 áreas, 25 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, camino público en medio, propiedad de don Juan Sibaja; al Sur, terreno del exponente Arias y de Jesús González; al Este, terreno de Casiano Porras; y al Oeste, camino público en medio, propiedad de Ramón Rojas; adquirida por compra a Juan Arias y Aguilar, y la estima en 100 pesos. Y se publica este edicto citando a los que se crean con derecho a la finca referida para que se presenten a justificarlo en el término de 30 días.

Juzgado 2º constitucional de Alajuela.—Junio 15 de 1888.

N. OCAMPO.

R. M. Ruiz.—Juan Martínez M.
3 v. 3.

NICOMEDES ROJAS ARRIETA, Alcalde único del cantón del Puriscal,

A quienes interese, se hace saber: que el señor Mateo Mora y Chinchilla, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado a este despacho pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: terreno, constante de 3 hectáreas, 49 áreas, 41 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Juan del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, de superficie quebrada y plana, poblado de charral y bajo los linderos siguientes: por el Norte, con terreno de Patricio Castro, quebrada en medio; por el Sur,

con ídem de mi propiedad; al Este, ídem del mismo Patricio Castro; y por el Oeste, con ídem de Baltasar Barbosa y de Antonio López; esta finca la hubo por compra al finado Francisco Mora y Chinchilla; está libre de gravámenes, y vale cien pesos.—Se publica el presente con treinta días de tiempo, para los que tuvieren alguna oposición que hacer.

Alcaldía del Puriscal, 11 de junio de 1888.

NICOMEDES ROJAS A.

José M. Murillo,
Secretario.

3 v. 3.

El señor Francisco Jiménez Salazar, mayor de edad, soltero, artesano y de este vecindario, se ha presentado en esta Alcaldía solicitando información para justificar la posesión que tiene, hace más de diez años, de un solar con una casa en él ubicada, pared de adobes y bahareque, madera de cedro, cubierta de teja, que miden, la casa cinco metros cincuenta y ocho centímetros de frente por doce metros cincuenta y seis centímetros de fondo, y el solar el mismo frente de la casa por treinta y cinco metros de largo, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de herederos de Inocencio Piedra; Sur, ídem del Presbítero don Domingo García; Este, ídem de Pilar Chacón; y Oeste, ídem de Pedro Salazar. El inmueble está libre de gravamen; lo adquirió por compra a Espiritusanto Montoya y vale doscientos cincuenta pesos. Se hace esta publicación para que las personas que crean tener algún derecho al inmueble descrito se presenten a legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª Constitucional.—Cartago, junio 18 de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Raf. V. Roldán.—Alejo Guzmán.
3 v. 2.

Ante esta autoridad se ha presentado doña Margarita Muñoz Lamesi, vecina de San José, pidiendo justificación de posesión de las fincas que se describen así: dos casas junto con el solar en que están ubicadas, sito en el distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, constante aquél de cuarenta y tres metros de frente por veinte de fondo, poco más ó menos; y las casas, una diez metros de frente por siete de fondo, y otra de quince metros de frente por ocho de fondo, todo poco más ó menos, la primera consta de tres piezas, pared de adobes, y cubierta de teja; la segunda consta de cinco departamentos con sus pisos de madera, paredes parte de adobes y parte de madera, cubierta de teja, y ambos con sus correspondientes puertas y ventanas; lindante: al Norte, calle de por medio, casa y solar de Ignacio Morales y solar de Esteban Acuña; Sur, con casa y solar de Gregorio Aguilar; Este, con casa y solar de la señora Rafaela Flores; y Oeste, con solar de la señora Josefa Herrera.—Libre de gravámenes y adquirida por herencia de su finado padre Presbítero don Jacinto Lamesi, único apellido.—Vale doscientos cincuenta pesos.—Se publica este edicto para que los que tengan algún derecho a las fincas descritas se presenten a legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única constitucional de Esparta, 6 de marzo de 1888.

ULADISLAO GUEVARA.

Luis Castañón Alfaro.—Celedonio Figueroa.
3 v. 2.

Al señor Juan Soto Campos, se hace saber: que en solicitud del señor Regidor Fiscal del Paraíso, para que se le expida segundo testimonio de la escritura que obra en el protocolo número que en 1873 llevó el Juez de Hacienda Municipal del cantón dicho, referente a la compraventa de terrenos municipales, hecha a favor del expresado Soto, habiéndose consignado ignorarse el domicilio del comprador, se le hace notificación de la providencia en que se ordena a la compulsa, insertando la cédula que a la letra dice: "Juzgado civil en 1ª Instancia. Cartago, a las doce y media del día seis de junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Expídase el testimonio solicitado, con citación del señor Juan Soto Campos: designándose para su confrontación las doce del día catorce del corriente, siendo el expresado Soto vecino de San José, cítesele por exhorto dirigido al señor Juez 1º civil en 1ª Instancia de aquel domicilio; y sacado que sea el testimonio, exhórtese al señor Registrador General de la Propiedad para que a continuación del testimonio certifique las inscripciones de propiedad e hipoteca referentes al inmueble a que se refiere el testimonio dicho.—José Gregorio Trejos.—Justinº A. García.—Franco. J. Cabezas".—Juzgado civil Cartago, catorce de junio de mil ochocientos ochenta y ocho, a las dos de la tarde.—La citación ordenada en el auto anterior, hágase como lo dispone el art. 109 del Código de Procedimientos.—José Gregorio Trejos.—Alejandro Zelaya, Secretario".—Lo anterior es copia exacta de las providencias dictadas en la solicitud del Regidor Fiscal del Paraíso, para que se dé testimonio de una escritura en que el señor Juan Soto Campos garantiza un crédito municipal, cuya copia se ha sacado para hacer la notificación correspondiente al deudor, anotándose, que no ha podido darse con el paradero de éste.—El notificador, José Arias.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia de la provincia de Cartago, 15 de junio de 1888

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

2. v. 1.

Al señor don Rodolfo Föster, se hace saber: que en solicitud del señor Regidor Fiscal del Paraíso, para que se le expida segundo testimonio de la escritura que obra a fojas 80 y 81 del protocolo mayor que llevó el señor Juez de Hacienda Municipal de esta provincia en el año de 1876, referente a la venta de un terreno municipal comprado por el señor Föster, se ha ordenado hacer la citación, de la manera establecida en el art. 109 del Código de Procedimientos, por cuya razón se inserta en seguida la cédula que a la letra dice:—"Juzgado civil en 1ª Instancia. Cartago, a las nueve de la mañana del día cuatro de junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Como lo pide, sáquese el testimonio solicitado con citación del señor Rodolfo Föster, quien será notificado de esta providencia, como lo dispone el art. 109 Código de Procedimientos, por ignorarse su paradero: designanse las doce del día treinta del corriente para la confrontación del testimonio; y hecho, exhórtese al señor Registrador de la Propiedad para que certifique a pulca los asientos de propiedad e hipotecas, hecho por razón de dicha escritura.—José Gregorio Trejos.—Franco. J. Cabezas.—Justinº A. García". La anterior es copia exacta de las providencias dictadas en la solicitud del Regidor Fiscal del Paraíso, para que se dé testimonio de una escritura en que el señor Rodolfo Föster garantiza un crédito municipal, cuya copia se ha sacado para hacer la notificación correspondiente al deudor, anotándose que no ha podido darse con el paradero de éste.—El notificador, José Arias.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia de la provincia de Cartago, 15 de junio de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

2. v. 1.

Yo, LEÓN GUEVARA, Alcalde único de la comarca de Limón,

A quienes interese, hago saber: que el señor José Umaña y Valverde, mayor de edad, casado, agricultor, natural de Cartago y vecino del barrio de Matina de esta comarca, ha sido nombrado albacea provisional en la mortuoria de Juan Fermín Mencías Rodríguez, que fué mayor de edad, soltero, agricultor, natural de Honduras y vecino del barrio expresado; y se halla el señor Umaña en posesión del albaceazgo.

Juzgado único constitucional de la comarca de Limón, 7 de junio de 1888.

LEÓN GUEVARA.

Juan E. Romero.—B. Ramírez R.

LEÓN GUEVARA.

Juan E. Romero.—B. Ramírez R.

Yo, LEÓN GUEVARA, Alcalde único de la comarca de Limón,

Cito y emplazo a todos los interesados en la herencia de Juan Fermín Mencías Rodríguez, que fué mayor de edad, soltero, agricultor, natural de Honduras y vecino del barrio de Matina de esta comarca, para que dentro de noventa días se presenten ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican en el término señalado, pasará la herencia a quien corresponda.

Juzgado único constitucional de la comarca de Limón, 7 de junio de 1888.

LEÓN GUEVARA.

Juan E. Romero.—B. Ramírez R.

Cítase a todos los interesados en la mortuoria de Tiburcio Muñoz y González, de este vecindario, para que se presenten en el término de noventa días a deducir sus derechos, bajo los apercibimientos del artículo 561 del Código de Procedimientos si no lo verifican.—En la misma mortuoria, y a las doce y media del día nueve de marzo último, tomé posesión don Francisco Saborio Ugalde, del cargo de albacea propietario, nombrado por las partes.

Juzgado de 1ª Instancia de Alajuela 18 de junio de 1888.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Carlos Zamora S,
Secretario.

A las doce del día veintiocho del presente mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía, la finca siguiente: un solar sembrado de café y plátanos, que mide diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veintitrés decímetros cuadrados, situado en el Tablón, distrito 7º de este cantón, que linda: Norte, potrero de Pedro Tencio: Sur, calle en medio, propiedad de Francisca Arrieta: Este, calle en medio, ídem de la misma Francisca Arrieta; y Oeste, ídem de Pedro Tencio.—Vale cincuenta pesos; pertenece a Julián Fuentes; y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que debe a Fidencio Tencio.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª de Cartago, junio 18 de 1888.

FRANCISCO Mª PEÑA.

Juan Francº Rojas.—José Pacheco.
2. v. 2.

A los interesados en la mortuoria de Miguel Mora, se hace saber: que se han designado las doce del día veinticinco de julio entrante, para una junta general en este despacho, a fin de que nombren albacea propietario en dicha mortuoria.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, junio 18 de 1888.

JOSÉ Mª ACOSTA.

3. v. 2.

A las doce del sábado siete del entrante julio, se rematará en la puerta de esta Alcaldía y al mejor postor, una yegua melada, grande, marcada con dos ferros, semejantes uno a una A y el otro a una J; pertenece a don Luis Quirós, y se vende de orden de esta autoridad, para pagar cantidad de pesos que adeuda al señor Benito Araya. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día señalado, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.—La yegua se encuentra en la caballeriza del señor Benito Araya, y está valorada en veinticinco pesos.

Alcaldía tercera.—San José, 20 de junio de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

J. V. Montes de Oca.—Aguileo Fonseca.
3. v. 2

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores doña Clementina Bonilla y Carranza de Lizano y don Juan Rafael Lizano y Ulloa, denunciando mil hectáreas de terreno baldío, quinientas para cada uno, situado en "Los Quemados," jurisdicción de la comarca de Puntarenas, distrito primero, cantón primero escolar de la misma.—El baldío denunciado por la señora de Lizano linda al Norte, con terrenos baldíos: al Sur, con terrenos de don Francisco Clavera y terrenos denunciados por los señores don Maximiliano Bansen y don Erich Guido Gaertner: al Este, con terrenos del mismo Clavera y baldíos; y al Oeste, baldíos.—El terreno que tomará el señor Lizano, linda al Norte, con el lote antes descrito: al Este, con terrenos denunciados por los mismos señores Bansen y Gaertner; y al Oeste y Sur, con baldíos.

Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten a formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en San José, a la una de la tarde del día diez y nueve de junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srio.

3. v. 2.

REGIMEN MUNICIPAL.

Jefatura Política del cantón de Escazú.

En las fechas que a continuación se expresan han sido depositados los animales siguientes recogidos por la Policía como perdidos.

Mayo 11.—1 potro alazán, trotón, sin fierro.

Mayo 20. 1 caballo azulejo, de regular tamaño, trotón y marcado.

Mayo 20.—1 yegua blanca, salpicada, pequeña, de regular andadura y marcada.

1 vaca pintada de negro y blanco, cachos al tiro y sin fierro.

1 potrancia zaina, castiza, marcada en la paleta del lado de montar.

1 yegua negra, castiza marcada.

1 buey moro, cachos al tiro, marcado.

1 caballo negro, entero, castizo y marcado.

1 potrancia doradilla sin fierro.

1 potrancia melada con una marca.

1 yegua colorada, vieja, marcada.

1 caballo retinto, pequeño, de regular andadura y marcado en la paleta derecha.

La persona que se considere con derecho alguno a dichos animales, puede presentarse a legalizarlo dentro del término de ley.

Junio 12 de 1888.

SANTOS AGUILAR.

Jefatura Política de Grecia.

En diferentes fechas han sido depositados como perdidos los animales siguientes:—Un novillo alazán hosco, marcado; una vaquilla achiote, marcada; un potro cebruno, marcado; una vaca alazana, pailetas, marcada; una ternera amarilla, overa, marcada; una vaca alazana, marcada; un novillo negro, sardo de blanco, sin marca; un caballo blanco, mosqueado, marcado; una yegua blanca; mosqueada, marcada; una íd. rosilla, careta, marcada; un caballo colorado, sin marca; una potrancia melada, marcada, una yegua salpicada, marcada; y una íd. azuleja, sin marca.

El que crea tener derecho a dichos animales, ocurra a legalizarlo en el término de ley.

Jefatura Política del cantón de Grecia, 15 de junio de 1888.

ELÍAS BOLAÑOS.

Jefatura Política de la villa del Naranjo.

AVISO.

Con distintas fechas ha sido ordenado por esta Jefatura el depósito de los animales siguientes:

Una yegua vieja, mora, salpicada, marcada.—Un caballo moro, salpicado, de regular tamaño, ordinario, marcado. Una yegua mora, pequeña, de paso trote, mostrenca.—Una yegua doradilla, con un lucero en la frente, de regular tamaño, marcada.—Una yegua rosilla, de regular tamaño, ordinaria, marcada.—Un caballo moro, salpicado, pequeño, de paso trote, marcado.—Una potrancia doradilla, de paso trote, mostrenca.—Un caballo retinto, de regular tamaño, ordinario, viejo, marca confusa.

Las personas que se consideren con derecho a dichos animales, preséntense a legalizarlo dentro del término de tres meses.

Junio 18 de 1888.

PÍO MONJE.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas.

DEL LICEO DE COSTA RICA.

Latitud 9º 56' N.—Longitud 84º 8' O.—Altura 1135 metros.

Temperatura en grados centígrados

1888.—JUNIO	14	15	16	18	19	20	21
7 h. a. m.	18,7	17,0	19,2	19,1	17,7	16,9	17,1
2 h. p. m.	24,7	24,9	23,4	25,3	20,0	23,5	25,1
9 h. p. m.	19,6	18,8	20,0	19,1	18,2	18,8
Término medio	20,2	19,9	20,7	20,7	18,5	19,5
Mínimum	15	15,4	16,6	17,4	16,1	15,2	14,8
Máximum	23,1	23,8	24,3	25,3	23,8	23,4	26,1

Humedad porcental. lluvia en milímetros.

Máximo 0/0	90	90	90	90	87	—
Mínimum 0/0	78	56	85	55	86	63
Lluvia milim.	39,4	14,5	0,8	0,5	1,8	1,5

ANUNCIOS.

Diario Oficial.

El 30 del mes en curso, termina el segundo trimestre de suscripción al Diario Oficial.

Las personas que en calidad de tales suscritores deseen continuar recibiendo, se servirán pasar a esta Imprenta ó a las Administraciones de Correos de las otras provincias a verificar la renovación en tiempo oportuno.

LISTA

de los reos ausentes con especificación de los delitos y del domicilio, fecha de la iniciación y estado de las causas.

REOS.	DOMICILIO.	DELITO.	SE INICIO EN	ESTADO DE CAUSAS.
Rosendo Chacón	Mata-Redonda.	Homicidio.	2 de enero de 1887.	Para jurado de calificación.
Patricio Moreira	San Jerónimo.	Homicidio.	13 de marzo de 1888.	" " " "
Concepción Vásquez	Aserrí ó Pacaca.	Homicidio.	11 de marzo de 1888.	" " " "
Carlos Molina Chinchilla	San Pedro del Mojón.	Homicidio.	14 de diciembre de 1878.	" " " "
Eugenio Zamora	Santa-Ana.	Homicidio.	20 de mayo de 1880.	" " " "
Indio José Augusto	Limón.	Homicidio.	21 de marzo de 1883.	Sentenciada.
Indio Pedro Augusto	Limón.	Homicidio.	21 de marzo de 1883.	"
Rafael Valenciano	San Juan.	Homicidio.	26 de abril de 1877.	"
Francisco Hernández Pérez	Paca.	Homicidio.	22 de agosto de 1881.	"
José Pérez Zamora	Pacaca.	Homicidio.	22 de agosto de 1881.	"
William Burk	Limón.	Homicidio.	4 de setiembre de 1883.	En pruebas.
Alejandro Berry	Toro Amarillo.	Robo.	2 de noviembre de 1881.	Para jurado de calificación.
Alejandro Davis	Limón.	Robo.	16 de setiembre de 1881.	" " " "
Pedro Gomez (a) Carreta	Carrillo.	Robo.	3 de julio de 1884.	" " " "
Anastasio Castillo	Matina.	Robo y lesiones.	4 de febrero de 1883.	" " " "
Jorge Brown	Limón.	Hurto.	14 de agosto de 1883.	" " " "
Manuel de Jesús Brenes	Cartago.	Hurto.	18 de noviembre de 1882.	" " " "
Miguel Cartín	Cartago.	Hurto.	13 de junio de 1884.	" " " "
James Lewis	San José.	Hurto.	24 de marzo de 1886.	" " " "
María González	San José.	Hurto.	10 de febrero de 1883.	" " " "
Jorge Cato	Limón.	Hurto.	13 de setiembre de 1882.	" " " "
Floriano Davadí	San José.	Hurto de café.	13 de marzo de 1882.	" " " "
John Golden	Limón.	Hurto.	16 de octubre de 1882.	Sentenciada.
José Palma	Limón.	Hurto.	16 de octubre de 1882.	" " " "
José Floriano Mora Carbonero	Aserrí.	Abigeato.	29 de marzo de 1886.	Para jurado de calificación.
Miguel Morales	San Jerónimo.	Abigeato.	8 de julio de 1885.	" " " "
José Ramos Cartín (a) Tigre	Santa-Ana.	Abigeato.	8 de julio de 1882.	" " " "
Juan Mora	Desamparados.	Abigeato.	22 de julio de 1882.	" " " "
Manuel Mc. Adms.	Limón.	Lesiones.	15 de julio de 1882.	" " " "
José Céspedes	San Pedro del Mojón.	Lesiones.	15 de febrero 1887.	" " " "
Pedro Morales	Nicaragüense	Lesiones.	24 mayo de 1886.	" " " "
Justo Mora Salazar	Pavas.	Lesiones.	4 de julio de 1881.	" " " "
José Rojas	Puriscal.	Lesiones.	14 de noviembre de 1881.	" " " "
Desiderio Cortés	Santa María de Tarrazú.	Lesiones.	2 de junio de 1886.	" " " "
Rafael Aguilar	S. Isidro de la Arenilla.	Lesiones.	31 de agosto de 1886.	" " " "
Raimundo Monje	Pacaca.	Lesiones.	23 de enero de 1880.	" " " "
Alfonso Sanabria	San José.	Lesiones.	6 de julio de 1886.	" " " "
Juan Gutiérrez	Curridabat.	Lesiones.	13 de febrero 1887.	" " " "
Espíritusanto Mena Hernández	Pacaca.	Lesiones.	18 de febrero de 1885.	" " " "
Hermenegildo Miranda	San Rafael de Heredia.	Lesiones.	26 de octubre de 1885.	" " " "
Jacinto Sandí Chaves	Pacaca.	Lesiones.	12 de diciembre de 1882.	" " " "
Valerio Mora	Curridabat.	Lesiones.	19 de enero de 1884.	" " " "
Francisco Félix Vargas	Pacaca.	Lesiones.	14 de setiembre de 1884.	" " " "
Francisco Montero Solís	San José.	Lesiones.	6 de junio de 1881.	" " " "
Juan Ramírez	Pavas.	Lesiones.	14 de febrero de 1882.	" " " "
Rafael Sosa Montes	Escasú.	Lesiones.	27 de febrero de 1883.	" " " "
Emilio Jiménez	Pavas.	Lesiones.	28 de junio de 1886.	" " " "
Marcos Román	Curridabat.	Lesiones.	2 de enero de 1886.	" " " "
Rafael Serrano Flores	Puriscal.	Lesiones.	3 de julio de 1881.	" " " "
Venancio Arias	San Isidro.	Lesiones.	26 de junio de 1883.	" " " "
Juana Saenz (a) Chorchá	San José.	Lesiones.	24 de enero de 1885.	" " " "
Ramón Ortiz	San José.	Lesiones.	11 de julio de 1881.	Sentenciada.
Sebastián Mendoza	Pacaca.	Lesiones.	30 de enero de 1880.	"
Napoleón Vargas	Guadalupe.	Lesiones.	7 de diciembre de 1886.	"
José Aguilar López	Puriscal.	Lesiones.	15 de mayo de 1886.	"
Rafael Mario Hernández	Pacaca.	Lesiones.	19 de setiembre de 1883.	"
Antonio Cordero	San Juan.	Lesiones.	3 de agosto de 1885.	"
Santiago y Juan Chavarría	Santa-Ana.	Lesiones.	4 de febrero de 1883.	"
Rafaela Sandí	Santa-Ana.	Lesiones.	17 de mayo de 1880.	"
Manuel Arias Godines	Tarrazú.	Lesiones.	12 de noviembre de 1883.	Para sentencia.
Liginia Logán	Limón.	Lesiones.	4 de junio de 1883.	En pruebas.
Francisco Carcache	Limón (Alcalde.)	Abandono de su destino.	19 de mayo 1884.	Para sentencia.
Luis Villalta Berrocal	San Pedro del Mojón.	Amenazas de atentado.	16 de mayo de 1885.	Sentenciada.
Vicente Campos	Stª Bárbara de Heredia.	Amenazas de atentado.	24 de febrero de 1882.	Para jurado de calificación.

El infrascrito Juez del Crimen de esta provincia, suplica á todas las autoridades de la República, se sirvan impartir en sus jurisdicciones, las órdenes correspondientes á fin de que sean capturados y remitidos á las cárceles de esta ciudad, los reos especificados en el cuadro anterior; ofreciéndoles la reciprocidad debida en igualdad de circunstancias.

Juzgado del Crimen de la provincia de San José, 19 de junio de 1888.

C. Esquivel.

Emiliano Padilla.

Secretario.

REPUBLICA DE COSTA RICA.

Movimiento de cablegramas durante mayo de 1888.

País	Transmitidos	Recibidos
Chile	46	47
EE. UU. del Norte	32	5
EE. UU. de C.	1	1
Panamá	1	1
España	1	1
Francia	2	1
Guatemala	4	10
Italia	1	1
Inglaterra	18	15
Cuba	1	1
Jamaica	1	1
México	3	1
Salvador	4	4
Soledad	3	3

TELEGRAMAS RECIBIDOS DE

Nicaragua	197
Honduras	9
Salvador	33
Guatemala	29
TOTAL	268

Dirección General de Telégrafos.—San José, 15 de junio de 1888.

F. Rob. Castro.

REPUBLICA DE COSTA RICA.

Movimiento rentístico interior del Telégrafo en todo el mes de mayo de 1888.

OFICINAS.	Partes oficiales.	VALOR.	Partes partics.	VALOR.
San José	659	\$ 282-70	1447	\$ 340-75
Alajuela	515	152-30	456	106-85
Cartago	193	59-00	561	130-35
Heredia	138	40-20	370	86-75
Liberia	134	45-35	431	73-85
Puntarenas	169	74-45	762	189-50
Esparta	66	21-45	243	59-40
Paraiso	34	11-85	50	10-35
La Unión	5	1-45	48	10-60
Escasú	7	2-30	53	12-00
Pacaca	10	3-40	49	11-50
Puriscal	12	4-60	59	13-60
Santo Domingo	8	2-75	105	23-80
San Rafael	11	3-40	20	4-45
Barba	3	1-15	81	18-30
Santa Bárbara	18	6-40	85	20-00
Grecia	24	7-35	145	33-25
Naranjo	16	5-20	128	27-85
San Ramón	33	13-30	97	23-55
Atenas	24	8-45	227	48-10
San Mateo	4	1-10	159	40-00
Guasimal			34	7-60
La Palma	65	28-90	18	4-10
Bebedero	64	30-55	80	18-90
Bagaces	43	26-40	85	20-90
La Cruz			14	3-20
Aserrí	30	13-45	51	13-20
Desamparados	15	5-50	30	6-45
Palmares	14	5-00	146	35-15
Las Cañas	4	1-35	57	14-20
TOTALES	2288	\$ 859-30	6091	\$ 1408-50

Valor de multas colectadas..... \$ 7-25

Dirección General de Telégrafos.—San José, 15 de junio de 1888.

F. Rob. Castro.

BALANCE de las operaciones practicadas en la Dirección General de Telégrafos en mayo de 1888.

	Debe.	Haber.	SALDOS.	
			Debe.	Haber.
Caja	\$ 2501-34	\$ 2501-34		
Oficina de San José	1190-89	1190-89		
Cartago	146-20	146-20		
Heredia	89-00	89-00		
Alajuela	107-95	107-95		
Grecia	34-05	34-05		
Naranjo	27-85	27-85		
San Ramón	24-80	24-80		
Atenas	48-30	48-30		
San Mateo	40-00	40-00		
Puntarenas	374-90	374-90		
Esparta	60-85	60-85		
Liberia	93-50	93-50		
Bebedero	19-25	19-25		
Bagaces	21-50	21-50		
Paraiso	10-35	10-35		
La Unión	10-60	10-60		
Aserrí	13-20	13-20		
Desamparados	6-45	6-45		
Escasú	13-20	13-20		
Pacaca	11-50	11-50		
Puriscal	13-60	13-60		
Santo Domingo	25-35	25-35		
San Rafael	4-45	4-45		
Barba	18-30	18-30		
Santa Bárbara	20-00	20-00		
Palmares	37-00	37-00		
Guasimal	8-50	8-50		
La Palma	4-30	4-30		
Las Cañas	15-05	15-05		
La Cruz	3-20	3-20		
Multas		7-25		7-25
Telegramas en el interior	1408-50	1408-50	\$ 1408-50	
" " Centro América		87-90		87-90
Cablegramas		997-69		997-69
Administración de Rentas	2501-34		\$ 2501-34	
TOTAL	\$ 7496-77	\$ 7496-77	\$ 2501-34	\$ 2501-34

Dirección General de Telégrafos.—San José, 15 de junio de 1888.

V.º B.º
F. Rob. Castro.

Faust. Solera,
Srio.

REPUBLICA DE COSTA RICA.

Movimiento rentístico del Telégrafo á Centro América en el mes de mayo de 1888.

OFICINAS.	NICARAGUA.		HONDURAS.		SALVADOR.		GUATEMALA.	
	Particulares.	Oficiales.	Particulares.	Oficiales.	Particulares.	Oficiales.	Particulares.	Oficiales.
San José	58	\$ 23-20						
Alajuela	30	6-85						
Cartago	6	1-05						
Heredia	6	1-20						
Liberia	41	1-20						
Puntarenas	6	1-20						
Esparta	6	1-20						
Paraiso	6	1-20						
La Unión	6	1-20						
Santo Domingo	6	1-20						
San Rafael	6	1-20						
San Ramón	6	1-20						
Atenas	6	1-20						
San Mateo	6	1-20						
Grecia	6	1-20						
Naranjo	6	1-20						
San Ramón	6	1-20						
Atenas	6	1-20						
San Mateo	6	1-20						
Grecia	6	1-20						
Naranjo	6	1-20						
San Ramón	6	1-20						
Atenas	6	1-20						
San Mateo	6	1-20						
Grecia	6	1-20						
Naranjo	6	1-20						
San Ramón	6	1-20						
Atenas	6	1-20						
San Mateo	6	1-20						
Grecia	6	1-20						
Naranjo	6	1-20						
San Ramón	6	1-20						
Atenas	6	1-20						
San Mateo	6	1-20						
Grecia	6	1-20						
Naranjo	6	1-20						
San Ramón	6	1-20						
Atenas	6	1-20						
San Mateo	6	1-20						
Grecia	6	1-20						
Naranjo	6	1-20						
San Ramón	6	1-20						
Atenas	6	1-20						
San Mateo	6	1-20						
Grecia	6	1-20						
Naranjo	6	1-20						
San Ramón	6	1-20						
Atenas	6	1-20						
San Mateo	6	1-20						
Grecia	6	1-20						
Naranjo	6	1-20						
San Ramón	6	1-20						
Atenas	6	1-20						
San Mateo	6	1-20						
Grecia	6	1-20						
Naranjo	6	1-20						
San Ramón	6	1-20						
Atenas	6	1-20						
San Mateo	6	1-20						
Grecia	6	1-20						
Naranjo	6	1-20						
San Ramón	6	1-20						
Atenas	6	1-20						
San Mateo	6	1-20						
Grecia	6	1-20						
Naranjo	6	1-20						
San Ramón	6	1-20						
Atenas	6	1-20						
San Mateo	6	1-20						
Grecia	6	1-20						
Naranjo	6	1-20						
San Ramón	6	1-20						
Atenas	6	1-20						
San Mateo	6	1-20						
Grecia	6	1-20						
Naranjo	6	1-20						
San Ramón	6	1-20						
Atenas	6	1-20						
San Mateo	6	1-20						
Grecia	6	1-20						
Naranjo	6	1-20						
San Ramón	6	1-20						
Atenas	6	1-20						
San Mateo	6	1-20						
Grecia	6	1-20						
Naranjo	6	1-20						
San Ramón	6	1-20						
Atenas	6	1-20						
San Mateo	6	1-20						
Grecia	6	1-20						
Naranjo	6	1-20						
San Ramón	6	1-20						
Atenas	6	1-20						
San Mateo	6	1-20						
Grecia	6	1-20						
Naranjo	6	1-20						
San Ramón	6	1-20						
Atenas	6	1-20						
San Mateo	6	1-20						
Grecia	6	1-20						
Naranjo	6	1-20						
San Ramón	6	1-20						
Atenas	6	1-20						
San Mateo	6	1-20						
Grecia	6	1-20						
Naranjo	6	1-20						
San Ramón	6	1-20						
Atenas	6	1-20						
San Mateo	6	1-20						
Grecia	6	1-20						
Naranjo	6	1-20						
San Ramón	6	1-20						
Atenas	6	1-20						
San Mateo	6	1-20						
Grecia	6	1-20						
Naranjo	6	1-20						
San Ramón	6	1-20						
Atenas	6	1-20						
San Mateo	6	1-20						
Grecia	6	1-20						
Naranjo	6	1-20						
San Ramón	6	1-20						
Atenas	6	1-20						
San Mateo	6	1-20						
Grecia	6	1-20						
Naranjo	6	1-20						
San Ramón	6	1-20						
Atenas	6	1-20						
San Mateo	6	1-20						
Grecia	6	1-20						
Naranjo	6	1-20						
San Ramón	6	1-20						
Atenas	6	1-20						
San Mateo	6	1-20						
Grecia	6	1-20						
Naranjo	6	1-20						
San Ramón	6	1-20						
Atenas	6	1-20						
San Mateo	6	1-20						
Grecia	6	1-20						
Naranjo	6	1-20						
San Ramón	6	1-20						
Atenas	6	1-20						
San Mateo	6	1-20						
Grecia	6	1-20						
Naranjo								